POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SMDSP-SAM-176-2021

La delegada del Alcalde del Municipio de Pereira **NORA OYOLA CUTIVA** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.076.897 expedida en Pereira, Secretaria de Desarrollo Social y Político, según consta en el Decreto de nombramiento N° 0152 de 18 de febrero de 2021 y con acta de posesión 042 de 22 de febrero de 2021, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 019 de 11 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con la SECCION 1, SUBSECCION 2, artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA",** teniendo en cuenta el servicio a prestar y el presupuesto oficial que se encuentra enmarcado dentro de la cuantía que aplican para este procedimiento.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto N° 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector, los estudios previos y el aviso de convocatoria en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, desde el 23 hasta el 30 de Julio de 2021, término dentro del cual se presentaron observaciones por parte de CINCO (5) eventuales interesados en participar, a las cuales se les dio respuesta el día 02 de agosto de 2021.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el municipio de Pereira en uso de sus facultades desarrolló y dio publicidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, los documentos contractuales, incluyendo el aviso de convocatoria pública; el análisis del sector, los estudios previos; las condiciones adicionales al proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y demás documentos requeridos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SMDSP-SAM-176-2021

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el Municipio de Pereira pagará el valor de la presente contratación y cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA",** con ocasión a la celebración del proceso de Selección Abreviada **SMDSP-SAM-176-2021**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Asuntos Financieros, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira:

CDP NÚMERO	**5061**
FECHA DE EXPEDICIÓN	12/07/2021
RUBRO	3411 Inclusion de las Victimas del Conflicto
FONDO	824
C. COSTO	1109 Secretaría Desarrollo Social y Político.
VALOR EN LETRAS	**TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE.,** impuestos incluidos.
VALOR EN NÚMEROS	**$ 363.298.708**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada SMDSP-SAM-176-2021 del año 2021 con las siguientes condiciones:

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SMDSP-SAM-176-2021

1. OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR A TENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. CRONOGRAMA: Los plazos y fechas establecidas en el pliego de condiciones se ajustarán al cronograma determinado en la Plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la Selección Abreviada Menor Cuantía **SMDSP-SAM-176-2021**, podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente Resolución. No obstante, el plazo determinado para efectuar el cierre del proceso no es prorrogable o modificable, cuando ya ha llegado la hora y fecha de realizar el mismo.

4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en:

4.1. Portal Único de Contratación – SECOP II.
4.2. Dirección Página Web:

www.colombiacompra.gov.co/secopii

***EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS, LA DILIGENCIA DE CIERRE Y LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II.** El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en ninguna dependencia, o fuera de las

fechas establecidas en el cronograma del proceso y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Pereira de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO CUARTO: Atendiendo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el concepto 043 del 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra eficiente, la presente convocatoria NO estará limitada a MIPYMES de ningún orden.

ARTÍCULO QUINTO : Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los dos (02) días de mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Delegada del Alcalde
NORA OYOLA CUTIVA
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Revisión legal:

DIEGO LUIS ARBELAEZ URREA
Director de Gestión Contractual / Secretaría Jurídica.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N SMDSP-SAM-176-2021



ANYELI JARAMILLO SOTO
Abogada contratista / Secretaría Jurídica.

Proyectó: JUAN SEBASTIAN JARAMILLO LONDOÑO
Abogado Contratista Secretaría de Desarrollo Social y Político



CARLOS ANDRÉS ZAMORA SÁNCHEZ
Abogado Contratista Secretaría de Desarrollo Social y Político